



III ENCUENTRO DE LAS AMÉRICAS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Viña del Mar, Chile

**“RESOLUCION ALTERNA DE CONFLICTOS EN EL
AMBITO EDUCATIVO: HACIA UNA CULTURA DE PAZ”**

Rolando Vega Robert
Magistrado, Sala Segunda
Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

Teléfono: (506) 295-4990
Correo Electrónico: rvega@poder-judicial.go.cr

Setiembre, 2004

“Tenemos también que desarmar la historia. Enseñamos a nuestros hijos la historia del poder. No la del saber. La de la guerra, no la de la cultura. Historia jalonada de acontecimientos bélicos, con el fragor de las armas como única banda sonora. Tenemos, pues, que cambiar. Sí, tenemos que aprender a pagar el precio de la paz, como hemos tenido que pagar el precio de la guerra.

***Federico Mayor Zaragoza
ExSecretario General de la UNESCO¹***

¹ Citado por ALZATE SÁEZ de Heredia Ramón, en Mediación Escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias. Paidós Educador. Argentina, 1999.-

ÍNDICE

INDICE _____	03
RESUMEN _____	04
INTRODUCCIÓN _____	05
I. EDUCACION PARA LA PAZ _____	09
II. ALGUNAS EXPERIENCIAS COMPARADAS _____	12
A. PROGRAMAS QUE IMPULSAN LA RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS _____	13
III. INICIATIVA DEL PODER JUDICIAL EN COSTA RICA_ _____	15
A. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS NACIONALES _____	16
CONCLUSIONES _____	17
BIBLIOGRAFIA _____	18

RESUMEN

El presente documento denominado ***“RESOLUCION ALTERNA DE CONFLICTOS EN EL AMBITO EDUCATIVO: HACIA UNA CULTURA DE PAZ”***, pretende no solo establecer cuáles deben ser los lineamientos a seguir en forma general para lograr introyectar en las personas una cultura de paz, sino ir más allá y realizar propuestas concretas tendientes al desarrollo de políticas de prevención, enseñando a los niños y jóvenes a sustituir el enfrentamiento, la agresión y cualquier forma de violencia, por el dialogo, la tolerancia, el respeto a las diferencias y la paz.

La estructura comprende en primer lugar, una reflexión y una contextualización sobre los lineamientos macro que deben seguirse por el Poder Judicial, para lograr una cultura de paz, centrándose luego en uno de los componentes más importantes de esas políticas generales.

Se visualiza a la Resolución Alterna de Conflictos en el ámbito educativo como uno de los componentes más importantes, porque sus objetivos y estrategias van encaminadas a una labor preventiva, de intervención temprana, en etapa de formación de los niños y jóvenes, lo que permitirá que su cultura inicial sea de paz, no teniendo que desaprender comportamientos, ni modificar actitudes.

Esto redundará necesariamente en un beneficio a mediano y largo plazo, no solo para el sistema judicial, que se verá menos colapsado al no llegar a estrados judiciales tantos conflictos, que van a ser resueltos a través de soluciones autocompositivas y satisfactorias para las partes, las que se beneficiarán con resultados a menor plazo, menor costo y ajustados a sus intereses y necesidades.

Por último, se plantea una estrategia concreta para ser puesta en práctica, con objetivos, plazos y formas de evaluación, tendientes a ir mejorando cada vez más el sistema, con el fin de posicionarlo y establecerlo dentro de las opciones permanentes que ofrezca el Estado para la prevención y solución de conflictos de sus ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

Cuando los poderes del Estado se refieren al término “cultura de paz”, buscan en todo momento una reflexión colectiva y una participación abierta y democrática de todos los ciudadanos, que facilite la posterior toma de decisiones. El Poder Judicial, ha estado constantemente, desde hace más de diez años, promoviendo e impulsando diferentes formas de ofrecer soluciones más rápidas, y sobre todo integrales y satisfactorias a los usuarios del sistema, para la solución de los conflictos. Esta visión ha permitido reafirmar en los ciudadanos el compromiso del Poder Judicial costarricense con el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, principalmente, a través del caudal de recursos públicos comprometidos en inversión dirigida a la paz social y al fortalecimiento de otros valores esenciales en un Estado de Derecho: la libertad y la democracia.

El espíritu del diálogo, debe presidir cualquier impulso hacia una reforma judicial, posibilitando de esta forma que los principios fundamentales, se construyan sobre la base de los aportes que hagan todos los actores y responsables directos o indirectos del sistema. La Justicia debe ser concebida como una responsabilidad de todos y no únicamente como una obligación del sistema judicial. Por ello, su mejoramiento debe constituir un reto de interés general o nacional. Estamos frente a un servicio público esencial para nuestra vida democrática.

Por otra parte, vale señalar que la Justicia debe estar cerca del ciudadano, del usuario cotidiano. Deben existir los espacios necesarios para el desarrollo de un permanente proceso de interacción.

Frente a los desafíos actuales que nos llevan a aceptar una situación de crisis real, no hay ninguna duda de que el Poder Judicial está obligado al cambio, a mejorar día con día la prestación de sus servicios y a no descuidar su proceso de modernización. A las carencias tradicionales, debemos sumar los nuevos retos y las nuevas exigencias propias de una sociedad más dinámica y compleja, demandante de mayores respuestas ante el alarmante aumento de la litigiosidad. Pero las necesidades no se limitan únicamente a mejorar los servicios para intervenir en conflictos ya planteados, sino que debe extenderse al establecimiento de políticas claras de prevención del conflicto a nivel social, y que con su utilización se permita bajar los índices de litigiosidad y eduquen a los ciudadanos en la solución de sus conflictos a través de formulas alternativas heterocompositivas.

El mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios judiciales requiere más que el mero reconocimiento legal de los Derechos Humanos de las personas; ésta es una condición necesaria pero no suficiente. Se requiere de la materialización de tales derechos en la cotidianidad y práctica institucional en que se fragua la relación de las personas con respecto a las diferentes instancias judiciales en nuestro país. El enfoque de los Derechos Humanos dentro de la política judicial requiere de la construcción de una nueva cultura social e institucional, cuya actividad responda a la realización de los Derechos Humanos de los habitantes. Desde el punto de vista institucional, este proceso conlleva a redefinir los

contenidos, la organización y la implementación de programas y proyectos sociales conduzcan al acceso de la justicia por parte de la ciudadanía.

En la reforma de los sistemas de justicia, debe apuntarse a aquellos procesos y jurisdicciones con impacto directo sobre la seguridad jurídico-económica, es decir, en la disminución de los costos de transacción y en la creación de un adecuado sistema de incentivos. Y aún más, en el desarrollo de mecanismos que logren vincular la vigencia del Estado de derecho a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos así como su capacidad de acceso a los sistemas de justicia.

En el tema del acceso a la justicia, deben incluirse actividades encaminadas a asegurar que todos los ciudadanos puedan obtener la solución de sus litigios ante una instancia facultada para adoptar decisiones jurídicamente vinculantes, a un precio costeable y en un lugar y mediante un proceso que se encuentre a su alcance. Se refiere también a la necesidad de que los ciudadanos puedan valerse de asistencia jurídica en determinadas causas y en la creación de oportunidades para dirimir conflictos mediante el arbitraje o la mediación. No hay duda de que deben fortalecerse las conciliaciones judiciales en el ámbito intra procesal de la administración de justicia, así como promover la creación de centros comunitarios. En el ámbito educativo, empezar a sembrar la semilla en escuelas y colegios, con una clara educación cívica respecto de las instituciones de la justicia, del proceso judicial y los derechos de los ciudadanos, del conflicto y los mecanismos de solución.

Es necesario fijar una especificidad en la definición de las estrategias de acción. Si bien puede haber **paradigmas generales** en cuanto a lo que se desea -en cuanto a modernización de las normas, acceso a la justicia, formas de gestión de la rama, métodos alternativos de resolución de conflictos, combate al retraso judicial, nuevas formas procesales, sistemas modernos de información, etc.-, las operaciones o el desarrollo de estrategias debe "hacerse a la medida", con **estricto apego a las específicas circunstancias nacionales**.

Las percepciones de la ciudadanía frente a la problemática de la justicia señalan por regla general un camino correcto frente a las distintas prioridades de los programas de reforma. Un ejemplo concreto, es la preocupación cada vez más creciente de los obstáculos para el acceso al sistema, la magnitud y complejidad de las dificultades de la justicia penal y la necesidad de abordar los proyectos en una dimensión descentralizada y en estrecha cooperación con la sociedad civil.

Es por ello que debe concebirse en estos procesos reformadores, un papel de liderazgo a la sociedad civil. El papel de esta en la ejecución y consolidación de los programas de reforma judicial, constituye una alternativa única e irrenunciable que comienza a ser parte central de estos procesos. Sin amplios consensos nacionales y sin la apropiación del tema por los líderes políticos y empresariales, por los partidos políticos, por las organizaciones de la sociedad civil y por los medios de comunicación social, es difícil enfrentar una tarea tan compleja y esperar resultados favorables.

Todos estos esfuerzos deben ser orientados en función de una reforma cultural de gran magnitud, y en ese sentido, el avance es lento. Los proyectos de reforma del sector justicia requieren mucho tiempo y paciencia, y sus resultados van apareciendo en el camino de manera progresiva. Implican la necesidad de ir generando importantes cambios culturales e institucionales que no son fáciles y podría afirmarse que al menos en nuestra región se está frente a un proceso de aprendizaje. La reforma además, toma tiempo y las expectativas creadas por su puesta en marcha no se compadecen con la percepción pública respecto de sus resultados. Aquí radica principalmente la importancia y urgencia de enfrentar el desafío de moldear nuestra mentalidad y nuestra cultura institucional a las exigencias que el nuevo orden nos impone de cara a su transformación positiva.

Es evidente que los diversos poderes del Estado no operan en un vacío en las relaciones de tipo intraestatal, sino que se desenvuelven también en interacción con la sociedad civil. Fórmulas audaces de participación ciudadana en la justicia incluyen no sólo alternativas de desjudicialización sino experimentos que vinculan abiertamente a los usuarios del sistema.

En el marco de la Reforma Judicial que se está dando en Costa Rica, uno de los objetivos principales lo constituye una justicia participativa. Desde esa perspectiva, se ha tomado la Resolución Alternativa de Conflictos como una de las herramientas idóneas para acercar la justicia, entendida desde una perspectiva netamente humanista, a toda la población civil del país.

La experiencia de nuestro país en la aplicación de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos a los procesos judiciales, específicamente mediante conciliaciones especiales a gran escala, ha demostrado ser una excelente vía para lograr soluciones satisfactorias para las partes en conflicto y a más bajo costo.

En ese sentido, conscientes de que, a la par de este esfuerzo hacia lo interno de nuestra Institución, es necesario promover un cambio profundo desde las raíces propias de nuestra sociedad, el Poder Judicial ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación Pública, dirigido a incorporar los métodos de resolución pacífica de conflictos en los programas nacionales de educación. Por medio de una gran reforma curricular en los planes de estudios, se pretende incluir la mediación como un eje transversal en las distintas asignaturas y concebida como uno de los mecanismos que nos permiten hacer realidad el valor de la paz.

A partir de una capacitación a capacitadores docentes y a líderes estudiantiles con un perfil adecuado, se espera lograr a mediano plazo, la creación en las escuelas y colegios de "Centros Estudiantiles de Mediación" (C.E.M.), donde los propios estudiantes atenderán a sus homólogos en conflicto para ayudarlos a buscar una solución autocompositiva, incorporando este mecanismo, como una forma de solución de conflictos permanente dentro del sistema educativo.

Además, se plantea la necesidad de capacitar a profesionales en el uso de técnicas básicas de conciliación y mediación para resolver conflictos que han ingresado a la corriente judicial, en el marco del convenio mencionado. La elaboración del plan o programa, se orienta además hacia una mayor participación en las comunidades de distintos grupos organizados hacia una búsqueda de respuestas frente a esta necesidad de paz social.

Se considera que sólo a partir de la puesta en marcha de proyectos orientados con los fines descritos, se podrá lograr, a mediano o largo plazo, una disminución de la litigiosidad en la sociedad, con una consecuente baja en el circulante judicial; por lo tanto la paz social dejaría de ser un ideal y se convertiría en una buena parte de la realidad. Tomando en consideración lo anterior, se propone el desarrollo de un Plan Nacional de Educación para la Paz, dirigido a estudiantes y docentes de primaria y secundaria.

Cuando nos referimos a los métodos alternos de solución de conflictos, lo hacemos partiendo de una opción o alternativa distinta a la justicia formal que imparte el Poder Judicial en el ejercicio de la función jurisdiccional encomendada constitucionalmente con el fin de que dirima las controversias que surgen en los distintos ámbitos de la vida en sociedad.

Revisando pasajes de nuestra historia, nos damos cuenta de que estas formas, hoy llamadas “alternativas”, eran las formas comunes y utilizadas por excelencia para resolver conflictos. Así por ejemplo, vemos cómo existían los Consejos de Ancianos, los grupos gremiales, las formas tribales, como las únicas alternativas para resolver los conflictos. Esto generaba que las personas asumieran su propia responsabilidad ante el conflicto, de manera que no sólo lo generaban, sino que asumían el compromiso de solucionarlo.

Desde que el Estado asumió la responsabilidad de solucionar los conflictos de los ciudadanos, estos han hecho uso, cada vez en mayor medida, del sistema judicial. Esto ha provocado que ante tal cantidad de conflictos, los sistemas judiciales colapsen, provocando que la respuesta a los usuarios no sea ni en el tiempo, ni de la calidad requerida. Esa falta o tardía respuesta, fue el elemento que generó que los usuarios volvieran su vista hacia atrás y se reencontraran con esas formas autocompositivas, que dejaron olvidadas.

Esta toma de conciencia, se genera a nivel regional a partir de los años ochenta, en que se empiezan a realizar encuestas de opinión sobre los sistemas judiciales. En sus resultados, todas coinciden en que los sistemas judiciales, son lentos, costosos, que han hecho un esfuerzo por llevar adelante procesos de modernización, pero que estos esfuerzos no van a la velocidad que las necesidades lo requieren.

Aunado a lo anterior, encontramos la necesidad de las personas por participar cada vez en mayor medida de las decisiones que afectan su vida. La sociedad cuenta en este momento con un acceso importante a toda clase de información, lo que la hace por estar más informada, ser más crítica, más exigente, y más inclinada a tomar el control de sus propias situaciones y esto implica en alguna medida, la devolución del conflicto a las partes.

Los métodos RAC, son entonces una respuesta real, rápida y eficaz a los problemas de las personas, que se ajustan a los conflictos y no los conflictos a un determinado proceso, que permiten que en realidad los ciudadanos puedan obtener una respuesta pronta y sobre todo que retomen poco a poco la responsabilidad de solucionar los conflictos que generan. Esto no implica de ninguna manera que se releva al Estado de su deber-poder de administrar justicia. Por el contrario, es una forma de ir aliviando la carga de asuntos que han colapsado al sistema, a la vez que se enseña al ciudadano a desaprender conductas tendientes a la violencia y educarse en el uso de métodos RAC para la solución pacífica de conflictos.

Es por todo lo anterior, que el Poder Judicial, conciente plenamente de su deber, ha decidido no solamente cumplir con su tarea de administrar justicia mejorando su

organización y funcionamiento a través de la reforma judicial, sino que además ha comprendido la importancia de realizar un trabajo preventivo participando de la educación de los niños y jóvenes hacia una cultura de paz, con el fin de generar en ellos desde su proceso de aprendizaje primario una cultura tendiente al diálogo, al respeto de las diferencias, a la tolerancia, que pueda repercutir en una cultura de paz y no de litigio como ha ido dándose en mayor medida cada vez en estos años.

I.- EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Cuando hablamos de Paz, estamos haciendo referencia a una palabra altamente utilizada, pero pocas veces analizada realmente en la raíz de su acepción y, más importante aún, en las implicaciones de su búsqueda real e implementación.

Si consultamos los diccionarios en búsqueda de la acepción más adecuada, nos encontramos con que es un elemento con el que de por sí deben nacer, crecer y vivir todos los seres humanos, es un respeto a la dignidad de las personas, debe ser una verdad y un valor supremo en el haber de todos, sin importar en qué medio nos desarrollemos.

Desde esta perspectiva, no debería ser necesario emprender su búsqueda ni idear formas para su construcción y fortalecimiento. Pero lo cierto es que, es un ideal no la realidad en la mayoría de los pueblos del mundo. Por el contrario, debemos día a día hacer esfuerzos importantes para construir la paz con el aporte de todos, estableciendo compromisos personales que obliguen a los ciudadanos a desaprenderse de la facilidad con que generan riñas, pleitos y hasta la guerra.

La pregunta sería entonces, ¿Por qué si la paz debe ser un elemento intrínseco de todo ser humano es tan difícil de conseguir?

La respuesta estaría dirigida a los procesos de socialización, que tienen una incidencia directa con la forma en que las personas enfrentan las situaciones diarias y en la poca visión para prevenir y resolver conflictos.

Procesos de Socialización: Los conflictos son consustanciales a los seres humanos, son parte de la convivencia de éstos en sociedad y no son propios de los adultos. Las personas desde su infancia, se enfrentan a conflictos que pueden ser muy sencillos, pero adecuadamente abordados desde ese momento y resueltos pacíficamente, ayudarán al sano desarrollo mental de ese individuo y sobre todo lo irán preparando para desarrollar habilidades y destrezas que le permitan solucionar los problemas más complejos que irán surgiendo con el paso de la vida.

El problema radica entonces, en la forma como las personas aprenden a enfrentar y tratar de solucionar sus conflictos, la cual está íntimamente relacionada con el proceso de socialización que reciben en sus hogares, en sus centros educativos y en el medio en general en que se desarrolle, que como bien sabemos, es también la de formación de su modelo de conducta futura.

El comportamiento de los adultos, sobre todo los que pueden constituirse en influyentes para el menor, servirá de modelo, porque los niños hacen lo que ven hacer a los adultos y reproducirán asimismo los modelos de relación experimentados en sus primeros años. Lo anterior, nos da una alerta sobre la gran responsabilidad que tenemos cada uno de los adultos respecto de la educación de nuestros niños y adolescentes.

En los menores influyen dos grandes aspectos que necesariamente se desprenden de su proceso de socialización, como son, el contexto cultural y la influencia de la institución educativa.

1. El contexto cultural: Delimitado por lo que es aceptado en la sociedad a la que se pertenece, de donde se desprenden las reglas que se impondrán a los niños y que serán las que ellos seguirán y aplicarán de ahí en adelante.

No queda excluido aquí el tema que nos interesa referente a la forma de enfrentar y solucionar los conflictos.

Nuestra sociedad altamente compleja y en muchos casos agresiva, prepara a los niños para contender, les enseña que la fuerza, la coacción y hasta la manipulación, que son claramente estrategias antisociales, son más confiables y eficaces que las sociales, constituidas por el diálogo, el razonamiento y el respeto, entre otras. Esto hace que cuando los niños tropiecen con conflictos no sepan cómo enfrentarlos y manejarlos de forma productiva.

Tanto influye la forma en que los padres educan a sus hijos, que en estudios que se han realizado sobre el tema, se han encontrado algunos datos que necesariamente se desprenden de los estereotipos que todos conocemos sobre la diferencia de los hombres y las mujeres, y que aún permean la educación a los hijos en el hogar, tales como: “Es común que los varones inicien conflictos, que utilicen tácticas persuasivas de mano dura y agresivas o confrontativas, en tanto que las niñas tratarán siempre de evitar los conflictos y que sean capaces de adoptar más fácilmente el punto de vista del otro y de aplicar estrategias de resolución de conflictos más variadas”².

El modo en que los padres hayan formado a sus hijos hará que la asimilación por parte de éstos, de un modelo de “Educación para la Paz”, que se trate de implementar en la institución educativa a la que pertenezcan, tenga una mayor aceptación o una fuerte resistencia.

2. La influencia de la institución educativa: Ahora bien, en las instituciones educativas, la cultura que hasta hace muy poco tiempo se ha venido aplicando, es la tradicional, de autoridad y respeto absoluto a las jerarquías, sobre todo en los lugares en

² FOLGER; Joseph y Jones, Tricia. **Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales.** Página 232. Editorial Paidós, Buenos Aires Argentina. Año 1997.

donde los centros educativos están dentro de comunidades en riesgo social. Se parte de la premisa de que los adultos son los poseedores de la verdad. Los docentes, en muchos casos, no están preparados para manejar de una manera constructiva el conflicto y por esta razón lo evitan a toda costa dentro de sus salones de clase. Lo que sucede es que para algunos docentes el conflicto es un impedimento, pues si los estudiantes empiezan a asumir el control de sus problemas, esto generará el consecuente cuestionamiento de la autoridad que ejercen los docentes sobre los alumnos, pues la costumbre es que un conflicto entre estudiantes reciba una solución impuesta por un docente, quien juzga y resuelve el conflicto desde su contexto, que difícilmente coincide con el de los alumnos.

Estas soluciones impuestas pueden generar malas relaciones entre los actores más importantes del proceso educativo, los docentes y los alumnos, lo que va a provocar un ambiente escolar cargado de limitaciones basadas no en el respeto, sino en el temor a las jerarquías, o en la incomprensión de las razones por las que los adultos resuelven las situaciones de una u otra forma; pues los niños son personas capaces de generar a partir de los conflictos, organizaciones sociales y políticas que les permitan negociar sus intereses reales, según su experiencia de vida y madurez emocional.

Jean Piaget³, asegura que el conflicto entre los niños reduce el egocentrismo y estimula la diferenciación. Inclusive jerarquiza la forma de ser de los niños en este sentido por rangos de edad, estableciendo lo siguiente: el niño hasta los seis años es muy egocéntrico, pues se centra en sus necesidades y su propio desarrollo. De los siete a los once, aprende a adecuarse a las normas sociales, con un poco de rigidez entre los cinco y los ocho. Al entrar a la adolescencia temprana, es capaz de reconocer interés y necesidades suyas y de los otros y trata a su manera de satisfacer ambos.

Su desarrollo cognitivo, va a la par de su desarrollo moral, lo que les permite evaluar las situaciones que se les presentan también desde esta perspectiva. Esto ha permitido a algunos expertos en el tema identificar un modelo de cuatro estrategias de negociación utilizadas por los niños: Nivel 0, es el más bajo, se presenta en edades que van hasta los tres años. Los niños reaccionan ante el conflicto con respuestas mentales y corporales de lucha o de huida, de manera que aferran o repelen enérgica e impulsivamente al otro niño con el que tienen el desacuerdo o tratan de abrumarlo en forma verbal.

Nivel 1, entre tres y seis años, pasan a un egocentrismo competitivo o de ganar-perder, utilizando las amenazas, dar órdenes, actuar como víctimas o apelar a un adulto en busca de ayuda.

Nivel 2, entre siete y doce años, entra en juego la cooperación estratégica en aras de proteger intereses propios, utilizan la persuasión amistosa, la búsqueda de alianzas.

³ Op. Cit. Pag. 224.-

Nivel 3, entre doce y quince años, entran a la negociación colaborativa, pues se tiene la capacidad de prever las posibles reacciones del otro. Como vemos desde edades muy tempranas, los niños son capaces de realizar procesos de negociación con los demás, por supuesto con las limitaciones propias de la etapa de desarrollo en que se encuentren.

Esto debe llevar a las instituciones educativas a plantearse la necesidad de incluir como parte de su proceso de formación, un **entrenamiento en habilidades** para que los alumnos conozcan el manejo constructivo del conflicto y las técnicas para solucionarlo a través de la vía pacífica de la mediación y sobre todo para que puedan aplicar estos conocimientos y habilidades en sus conflictos diarios con sus compañeros o maestros, e incorporarlo desde edad temprana como un modelo de vida que pueda incluso reproducir en su hogar, no sólo para solucionar sino para prevenir los conflictos, de esta manera la institución educativa asumiría el reto de subsanar el déficit de algunos jóvenes para afrontar y resolver en forma constructiva el conflicto a su modo.

II. ALGUNAS EXPERIENCIAS COMPARADAS

La génesis de los proyectos de “Educación para la Paz”, es ubicada por varios autores en un espacio temporal no mayor a tres décadas; y estiman que en la actualidad se encuentran en marcha alrededor de trescientos programas de este tipo.

Básicamente, se establecen cuatro fuentes a partir de las cuales ha ido evolucionando esta “Educación para la Paz”, a saber:

1. Investigadores en el campo de la Resolución de Conflictos.
2. Grupos comprometidos con la no violencia.
3. Oponentes a la guerra nuclear.
4. Educadores para responsabilidad social (ESR).

Curiosamente, su origen se da como resultado de un esfuerzo por reproducir en las escuelas un modelo de mediación comunitaria muy exitoso, en la década de los setenta, durante la administración del presidente norteamericano Jimmy Carter.

A- Una de las experiencias más citadas por varios autores, es la del “**Community Boards of San Francisco Conflict Managers Program**”, el cual es un programa de mediación vecinal, que se extiende a las escuelas, a partir de cuatro principios básicos:

1. El conflicto es una parte de la vida que puede usarse como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal por parte de los estudiantes.
2. Ya que el conflicto es inevitable, el aprendizaje de las habilidades para resolver conflictos es tan “educativa” y esencial para el éxito a largo plazo de los jóvenes como el aprendizaje de la geometría y de la historia.
3. En la mayoría de las ocasiones, los estudiantes pueden resolver sus conflictos con la ayuda de otros estudiantes, de manera, por lo menos, tan adecuada como con la ayuda de los adultos.
4. Animar a los estudiantes en disputa a resolver las causas del conflicto que en un momento determinado los enfrenta, de manera colaborativa, es por lo general, un método más efectivo de prevenir futuros conflictos que administrar castigos por las acciones pasadas”⁴

B- A partir de 1972, los cuáqueros, introdujeron los programas de resolución de conflictos en las escuelas de Estados Unidos, específicamente en las de Nueva York. Los principios que inspiraron la puesta en marcha de este programa son:

1. Desarrollo de una comunidad en la que los niños deseen y sean capaces de una comunicación abierta.

⁴ BRANDONI, Florencia. Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias. Páginas 36 y 37. Editorial Paidós Educador. Buenos Aires Argentina. 1999.

2. Ayudar a los niños a desarrollar una mejor comprensión de la naturaleza de los sentimientos, capacidades y fortalezas humanas.
3. Ayudar a los niños a compartir sus sentimientos y ser conscientes de sus propias cualidades.
4. Ayudar a cada niño a desarrollar autoconfianza en sus propias habilidades.
5. Pensar creativamente sobre los problemas y comenzar a prevenir y solucionar los conflictos.

C- En ese mismo año, la Universidad de Minnesota, desarrolla el Programa **“Teaching Students to Be Pacemakers Program”**, el objetivo de este programa era crear un ambiente positivo entre los estudiantes.

D- No obstante lo anterior, el programa más famoso en esta materia en Estados Unidos es el **“Conflict Resolution Resources for School and Youth”**, que nace en 1982 y va dirigido a todos los niveles educativos, desde preescolar hasta niveles preuniversitarios.

E- En 1985, a raíz de un esfuerzo entre el New York City’s Board of Education y el grupo Educators for Sociality Responsibility, nace el programa **“Resolving Conflict Creatively Program”**, que en un inicio contaba con 18 maestros de tres escuelas diferentes y en 1999 incluía más de 1000 profesores y 30.000 estudiantes de 100 escuelas. Los objetivos de este programa se pueden establecer de esta forma:

1. Mostrar a los jóvenes alternativas no violentas para enfrentarse con los conflictos.
2. Enseñar a los niños diferentes habilidades que les permitan llevar a cabo alternativas no violentas a los conflictos reales de sus propias vidas.
3. Incrementar el entendimiento y valoración de la propia cultura y de las culturas diferentes a las del propio estudiante.
4. Mostrar a los niños que pueden jugar un gran papel a la hora de crear un mundo más pacífico.

F- En 1984, se crea la National Association for Mediation in Education, destinada al estudio de resultados de los programas escolares, por parte de educadores, activistas y mediadores. Posteriormente, se fusionó con el National Institute for Dispute Resolution y actualmente se le conoce como Conflict Resolution Education Network.

A manera de cita únicamente, es importante citar, que a partir de estas iniciativas, se han dado muchas más en Hawái, Nuevo México, Massachusetts, Nueva Zelanda, Canadá, Polonia, Alemania, Sudáfrica, Argentina y España.

A. PROGRAMAS QUE IMPULSAN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Han sido varias las iniciativas que los estudiosos de este tema han ideado para impulsar la resolución alterna de conflictos desde las escuelas y colegios, dentro de estos la Psicóloga Florencia Brandoni⁵, resalta las siguientes:

1. **Enfoque curricular:** Todos los currículos de estudios deben cumplir con objetivos y estrategias para desarrollarlos, de manera que no sólo se logre la transmisión de conocimientos, sino además, el desarrollo de habilidades y actitudes en los alumnos. De manera que se deben transmitir los conocimientos teóricos necesarios sobre todos los temas que debe dominar en relación con la resolución pacífica de conflictos y de forma paralela ir desarrollando los ejercicios dirigidos y las prácticas respectivas, enfocadas al desarrollo de habilidades y actitudes en todos los involucrados. Esto implica tratar el tema RAC como eje transversal en todas las materias que forman parte del currículo de enseñanza formal.
2. **Programas de mediación entre compañeros:** Su finalidad es que algunos alumnos y profesores pueden realizar labores de mediadores entre compañeros que tengan algún conflicto, o bien cuando éste sea entre alumnos y personal del centro educativo o entre adultos directamente. Los conflictos serán relacionados con el centro educativo específicamente.
3. **Enfoque del aula pacífica:** Son los que se inician con un salón de clase o grupo específico. El profesor o maestro pone en práctica la resolución pacífica de conflictos en problemas que enfrenten sus alumnos entre ellos o bien en los que ese docente específicamente enfrente con sus alumnos.

El fin último de estos programas, no importa del que se trate, es que los centros educativos implementen y practiquen una cultura de paz, donde los estudiantes, profesores, personal del centro educativo y por extensión los padres de familia, aprendan sobre aspectos tan importantes como son la tolerancia, el respeto de las diferencias, la cultura del diálogo, la búsqueda de soluciones consensuadas, entre otros, que son la base no sólo para la solución sino para la prevención de los conflictos.

⁵ BRANDONI, Florencia. Mediación escolar propuestas, reflexiones y experiencias. Paidós Educador. Pagina 41.

II. INICIATIVA DEL PODER JUDICIAL EN COSTA RICA

A partir de la investigación y el análisis anterior, a instancias de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, el nueve de febrero del presente año, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, suscribieron un “**Convenio de Cooperación Interinstitucional**”, que tiene como objeto el establecimiento formal de un esquema de cooperación entre “El Poder Judicial” y “El Ministerio” para el desarrollo de programas y actividades conjuntas, relacionadas básicamente con el tema de Resolución Alternativa de Conflictos.

Dentro de los **objetivos específicos** del Convenio están los siguientes:

- a. Promover y difundir en el país el uso de medios alternos de solución de controversias, que contribuyan a mejorar la paz social y propicien la armónica convivencia.
- b. Realizar estudio de necesidades e identificación de alternativas para el desarrollo de programas de promoción y difusión de mecanismos de resolución alternativa de conflictos, a través de los diferentes programas de estudio del sistema educativo.
- c. Ejecutar experiencias piloto relacionadas con el tema y monitorear en forma constante los resultados obtenidos.
- d. Realizar evaluaciones periódicas de los proyectos y actividades piloto que se realicen, con el fin de medir el impacto, introducir mejoras, evaluar las modalidades de operación y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- e. Coordinar y organizar conjuntamente actividades académicas y de investigación en el tema de resolución alternativa de conflictos, o sobre cualquier otro tema relacionado, de acuerdo con la conveniencia y el beneficio de los objetivos de cada institución.
- f. Coordinar y organizar actividades tendientes a la difusión y promoción de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

A. PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LOS MECANISMOS RAC EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS NACIONALES

A partir de la firma del referido Convenio, y con el fin de establecer la forma en que se ejecutaría el mismo, la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, a través de la Unidad de Jueces Conciliadores, elaboró una propuesta integral, con el fin de presentarla al Ministerio de Educación y ejecutarla en forma conjunta.

La propuesta va orientada en cuatro sentidos, haciendo énfasis en que deben trabajarse en forma simultánea, éstos son:

1. **Reforma Curricular al Plan de Estudios de la educación primaria y secundaria**, con el fin de incluir la resolución alternativa de conflictos como eje transversal de la educación formal.
2. Diseñar un **Plan de Capacitación Nacional en materia RAC**, que permita ir creando centros de resolución de conflictos en las instituciones educativas, en los cuales participen los docentes y estudiantes (C.E.M.)
3. **Elaboración de textos didácticos específicos sobre RAC**, con el fin de que sean utilizados por los docentes como textos de estudio con sus estudiantes, independientemente de la materia que impartan.
4. Diseñar y ejecutar un **Plan Nacional de Divulgación**, que permita a los ciudadanos conocer los esfuerzos de ambas instituciones por realizar una importante labor preventiva con los niños y jóvenes.

Se enfatiza la necesidad de trabajar las cuatro áreas simultáneamente por cuanto se requiere una rápida transformación de la actual cultura, bastante adversarial, de solución de controversias que hemos venido aplicando y reproduciendo en los niños y jóvenes, hacia una cultura de paz social que ellos, a su vez, reproducirán en sus hijos y demás descendientes.

CONCLUSIONES

La paz debe ser un estado que se busque todos los días, con la participación de todos. No puede ser un proceso de búsqueda aislada ni temporal, sino permanente.

Es necesario contar con el esfuerzo conjunto del sistema judicial y de la sociedad civil y es indispensable la creencia en los ciudadanos en el interés de la institución en proveer a los usuarios opciones reales con el respaldo del sistema y que solucionen de manera real e integral sus conflictos.

Para lograr la cultura de paz en los ciudadanos es necesario no solo trabajar en potenciar los mecanismos RAC, sino en enseñar a los niños y jóvenes que es posible solucionar los conflictos a través de formas como el diálogo, el respeto a las diferencias, la tolerancia, entre otras.

Es por lo anterior, que el sistema judicial se ha dado a la tarea no solo de administrar justicia sino de elaborar una propuesta tendiente a un trabajo preventivo con los futuros usuarios del sistema, labor que es necesario realizarla de manera conjunta con el Ministerio de Educación Pública.

El objetivo de esta propuesta es, además de enseñar a los niños y jóvenes una cultura de paz, incluir dentro del sistema educativo capacitación permanente sobre el tema, de manera que se transmitan los conocimientos necesarios, y se desarrollen las habilidades y actitudes necesarias, que permitan, como una forma de establecer y fortalecer el proyecto, ir creando Centros Estudiantiles de Mediación (C.E.M.) en los diferentes centros educativos de primaria y secundaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libros

BRANDONI, Florencia. **Mediación Escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias.** Paidós Educador. Argentina, 1999.-

FOLBERT, Jay y TAYLOR, Alison. **Mediación. Resolución de Conflictos sin Litigio.** Grupo Noriega Editores. México. 1992.

GIRARD, Kathryn y Koch, Susan. Resolución de conflictos en las escuelas. Manual para educadores. Editorial Granica. Argentina. 1996.-

HIGHTON, Elena I. Y ALVAREZ, Gladys S. **Mediación Para Resolver Conflictos.** Editorial AD-HOC. Buenos Aires, Argentina. 1998.

RIVERA Neutze, Guillermo. Amigable Composición. Arte Color y Texto. Guatemala. 2001.-

STARK, Peter. Todo es negociable. McGraw-Hill. México. 1999.-

Artículos de la Internet

CURBELO, Nelsa. **Pedagogía de la objeción de conciencia. Pedagogía para la paz.** 2004.

La Calidad de la Educación: ¿Cuál y para qué? Editorial.

Plan Provisional de Mediación Escolar.

MARTINEZ Zampa, Daniel. **Mediación y Empresa.**

Mediación Laboral y Conciliación Individual.

Formar para la paz en escenarios educativos.